



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **871** DE  
( **17 DIC 2019** )

Por la cual se selecciona, reconoce y se paga un incentivo para un Docente de Educación Superior de La ETITC, que participa en la capacitación del Proyecto 8697/19 convocado por la Industria Militar Indumil para un Ciclo de capacitaciones en Temas Industriales como parte del Proceso de Mejoramiento Continuo para las Fábricas Fagecor en Soacha, Fexar en Sibaté y Fasab en Sogamoso.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el artículo 24º, literal o) del Acuerdo 005 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que el "Estatuto General" en su artículo 24, literal c) establece que son funciones del rector "organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por el Consejo Directivo las actividades de la institución, suscribir como representante legal los actos y contratos a que haya lugar, ordenar los gastos y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, con arreglo a este estatuto y a las demás disposiciones vigentes".

Que teniendo en cuenta que la Industria Militar- Indumil- convocó el Proyecto 8697 de 2019, con lo cual invitó a presentar propuesta para el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN FÁBRICAS VIGENCIA 2019** para las fábricas de Fexar (sibaté), Fagecor (Soacha) y Fasab (Sogamoso).

Que el día 23 de agosto de 2019, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central presento propuesta de la Industria Militar Indumil Proyecto 8697/2019 cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN FÁBRICAS VIGENCIA 2019"** para las fábricas de Fexar (sibaté), Fagecor (Soacha) y Fasab (Sogamoso), siendo ésta aprobada por Indumil con la orden de compra No. 4500005093/19.

Que, el profesional del Área de Extensión y Proyección Social certifica que la Industria Militar Indumil ha enviado los cronogramas para la ejecución de la capacitación.

Que, de acuerdo a los productos y resultados de esta convocatoria, es necesario contar con personal idóneo en manejo de Ciberseguridad capacitado para la ejecución de este proyecto, el cual está dirigido a personal de la Fábrica de Fasab-Sogamoso y Fagecor -Soacha con el fin de adquirir nuevos conocimientos y actualizar los existentes.

Que según lo establecido en el Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015, del Consejo Directivo "Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" ETITC en su artículo 67 establece las clases de Estímulos y en el parágrafo 2.- establece que "El estímulo de que trata el literal f) del artículo 67 puede conllevar a que el rector, autorice la participación de los profesores en la ejecución de proyectos de investigación, innovación, gestión de desarrollo institucional, de asesoría o de consultoría y por este concepto, recibir beneficios que se pagaran de acuerdo con establecido en los proyectos y de conformidad con el rol que hayan tenido los profesores en el equipo responsable de la ejecución de dichos proyectos".

Que, con base en la circular interna No. 06 de noviembre 2 de 2016 emanada por la Rectoría, se estableció la tabla para la definición de los valores de hora para los diferentes seminarios, diplomados y demás capacitaciones por extensión.

Que, el perfil requerido es un ingeniero de sistemas con experiencia docente en educación superior con más de 10 años y que haya participado en proyectos similares.

Que, de conformidad a la formación y experiencia del Ingeniero ALEXANDER SABOGAL RUEDA, para la presente capacitación de 16 horas, le corresponde un valor así: 8 horas en fábrica Fagecor (Soacha), \$120.000.00 hora; 8 horas en fábrica Fasab (Sogamoso), \$150.000.00 hora, de acuerdo a la circular interna en mención.

Continuación Resolución "Por la cual se selecciona, reconoce y se paga un incentivo para un Docente de Educación Superior de la ETITC, que participa en la capacitación del Proyecto 8697/19 convocado por la Industria Militar Indumil" -2-

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera solicitó la expedición del CDP con el fin de apropiar los recursos para para la ejecución del proyecto No. **8697/2019** incluido el reconocimiento del estímulo antes precitado. Que el jefe de presupuesto expidió el CDP No.46619 de fecha 06-11-2019 por valor de \$30.360.000 con el fin de reconocer y pagar.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**Artículo 1º:** Seleccionar al docente de Planta de los Programas de Educación Superior Ing. ALEXANDER SABOGAL RUEDA, identificado con la cédula No. 91.106.811 por cumplir con los requisitos enunciados en la parte motiva, para que participe en la ejecución del proyecto denominado "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN FÁBRICAS VIGENCIA 2019**" solicitado y aprobado por la Industria Militar Indumil para las fábricas de Fexar, Fagecor y Fasab.

REQUISITOS	PERFIL	Vr. ESTÍMULO
Servidor Público Docente de Planta de Educación Superior.	Ingeniero de Sistemas de la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia. Maestría en Seguridad Informática en UNIR (actualmente) Especialista en diseño y construcción de soluciones telemáticas de la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia. Especialista en la Construcción de Software para Redes de la universidad autónoma de Colombia.	\$2.160.000
Ingeniero Sistemas y/o afines	Diplomado internacional de formador de formadores de la universidad de Monterrey. Auditor ISO 9001 y 27001 de Beau Veritas.	

PARÁGRAFO 1: El incentivo en mención no constituye salario ni factor salarial, como está establecido en el Acuerdo 09 de 2015 emanado del Consejo Directivo, y en todo caso, podrá otorgarse, solamente cuando tal gestión y trabajo asociado no haya sido parte de las funciones de su cargo.

ARTÍCULO 2º. Reconocer y pagar con cargo al presupuesto establecido en el CDP 46619 de fecha 06-11-2019 en el rubro de gastos para tal fin del proyecto aprobado de la siguiente manera: 100% al cumplir las 16 horas.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**17 DIC 2019**



EL RECTOR,

**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Nohemy Guzmán Galvis- Coordinador CEPS -

Revisó: Alba Lucía Torres R., Profesional Bienestar Laboral y Capacitación

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Oficina Gestión Talento Humano

Aprobó: Vicerrectoría Administrativa y Financiera